

CONTENIDO

Reglas

Que regirán las sesiones y trabajos de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión durante el primer receso del primer año de la LXV Legislatura

Anexo VII

Viernes 7 de enero



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.

Los integrantes de la Mesa Directiva en representación de los Grupos Parlamentarios que integran la Comisión Permanente para el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.** Que el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, durante los recesos del Congreso de la Unión, haya una Comisión Permanente integrada por legisladores nombrados por sus respectivas Cámaras;
- 2.** Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Comisión Permanente puede emitir resoluciones cuando así, lo determine la mayoría de sus miembros presentes;
- 3.** Que la Comisión Permanente al ser el único órgano legislativo que funciona durante los recesos del Congreso de la Unión, adquiere responsabilidades y funciones de la más alta importancia y, por tanto, merecen ser atendidos con el mayor interés y compromiso; y
- 4.** Que la suscripción de las presentes Reglas tiene el propósito de complementar la normatividad aplicable al funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea las siguientes:

REGLAS

Primera. Se establecen las reglas básicas para el desarrollo de las sesiones presenciales, semipresenciales o a distancia; la conformación del Orden del Día, los debates y las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura; así como, aquellas reglas para el desarrollo de las reuniones de la Mesa Directiva y de las Comisiones de Trabajo.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

De las sesiones

Segunda. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones presenciales, semipresenciales y excepcionalmente a distancia, preferentemente los días miércoles de cada semana, durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, conforme al calendario anexo. La Presidencia precisará en la cita correspondiente si la sesión es presencial, semipresencial o a distancia. La Mesa Directiva, previo acuerdo con los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes a los calendarizados.

Durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, las sesiones de la Comisión Permanente se celebrarán en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Tercera. Para la participación de las y los legisladores en las sesiones se permitirá el remplazo indistinto de propietarias y propietarios, así como sus sustitutos respectivos para los efectos del pase de lista siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma Cámara. Los Grupos Parlamentarios, veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones, informarán a la Mesa Directiva las sustituciones, a efecto de que la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Dirección General de Tecnologías de la Información elaboren la lista correspondiente y actualicen los registros electrónicos.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez declarada abierta la sesión, el legislador que haya pasado lista de asistencia no podrá ser sustituido; por lo que, en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otro legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.

Cuarta. Las sesiones iniciarán a las 11:00 horas y tendrán una duración de hasta cuatro horas, mismas que podrán ser ampliadas para el desahogo de algún asunto en particular, lo anterior con la autorización del Pleno y a propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Del Orden del Día



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Quinta. Para la integración del Orden del Día se listarán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente; se podrán incluir otros asuntos siempre que en su registro se observen las disposiciones contenidas en estas Reglas.

El Orden del Día se integrará bajo la modalidad de registro de *asuntos en línea*, para lo cual la inscripción de asuntos deberá realizarse únicamente por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la sesión, a través del correo institucional de las personas que cada Grupo Parlamentario acredite previamente ante la Mesa Directiva y la Secretaría de Servicios Parlamentarios; lo anterior, con la finalidad de ordenar los debates.

Sexta. En el Orden del Día de las sesiones, los asuntos deberán agruparse conforme a los apartados que correspondan de acuerdo al siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- b) Comunicaciones;
- c) Solicitudes de licencia;
- d) Acuerdos de la Comisión Permanente;
- e) Declaratorias de aprobación de reforma constitucional;
- f) Iniciativas de ley o decreto;
- g) Dictámenes;
- h) Propositiones no Legislativas;
- i) Solicitudes de excitativa;
- j) Agenda Política; y
- k) Efemérides.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

El orden de presentación de los asuntos podrá modificarse por acuerdo de la Mesa Directiva o del Pleno.

Séptima. La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un proyecto de Orden del Día, que se publicará en la Gaceta Parlamentaria y se enviará a los integrantes de la Mesa Directiva, y a las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior a la sesión.

Octava. Las y los integrantes de la Mesa Directiva se reunirán a las 10:00 horas del día de la sesión, con objeto de acordar el Orden del Día correspondiente, de manera presencial, semipresencial o a distancia, cuando la Presidencia así lo estime pertinente, mediante la Plataforma Digital.

Las reuniones de la Mesa Directiva serán privadas, y a éstas podrán asistir las y los funcionarios de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión que autorice la misma.

La Mesa Directiva adoptará sus decisiones por Consenso y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el sistema de voto ponderado.

Novena. Previo consenso de los Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, hasta antes de su inicio. Una vez iniciada una sesión sólo podrán incluirse asuntos, siempre y cuando sea aprobado por el Pleno.

Sólo las y los proponentes o el Grupo Parlamentario respectivo podrán solicitar el retiro de un asunto inscrito previamente en el Orden del Día.

De las Iniciativas

Décima. Las Iniciativas deberán publicarse previamente en la Gaceta Parlamentaria. Serán presentadas por un tiempo de hasta cinco minutos, se insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a las comisiones de la Cámara correspondiente. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la iniciativa presentada.

En cada sesión se presentará en tribuna, una iniciativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario de Morena, quien podrá presentar dos iniciativas, una al principio y otra al final.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

De la Agenda Política

Décima Primera. La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el que se inscriben los asuntos alusivos a los temas que interesan a los Grupos Parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para su deliberación y en ellos no se permite la presentación de propuestas que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por el Pleno.

Se destinará hasta una hora y quince minutos de cada sesión, para discutir cada uno de los temas de este apartado.

Décima Segunda. En el Orden del Día sólo se inscribirán los temas de Agenda Política que registren los Grupos Parlamentarios por sesión. El orden de la presentación de los temas será acordado por los Grupos Parlamentarios.

Para la presentación y discusión de los temas de Agenda Política, la Mesa Directiva procurará la equidad y pluralidad en la participación de todos los Grupos Parlamentarios.

Los temas sólo tendrán vigencia para la sesión en la que se registraron, no siendo acumulables para sesiones posteriores.

Décima Tercera. El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate. Para el desarrollo de éste, cada Grupo Parlamentario tendrá una bolsa de tiempo de 8 minutos. Habrá una primera ronda en orden ascendente. Posteriormente, los oradores de cada Grupo que aún tengan tiempo restante, podrán hacer uso de la palabra una o varias veces hasta que lo agoten y en orden ascendente. La Presidencia ordenará el debate.

Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada orador.

De las Proposiciones no Legislativas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Décima Cuarta. En cada sesión podrán registrarse las Proposiciones que interesen a los legisladores. Solamente podrán presentarse de viva voz y ante el Pleno, aquellas que cuenten con el apoyo del Grupo Parlamentario respectivo.

En cada sesión, se podrá presentar una Proposición no Legislativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario de Morena, que podrá presentar una al principio y otra al final.

Las Proposiciones no Legislativas que cuentan con el apoyo del Grupo Parlamentario y que no alcancen a ser presentadas ante el Pleno, podrán registrarse por una sesión más; trascurrida ésta, se turnarán a las Comisiones de Trabajo.

Décima Quinta. Las Proposiciones no Legislativas, que no reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria. La Presidencia les asignará el turno a las Comisiones que corresponda en la misma sesión en que se publiquen.

Las Proposiciones no Legislativas que reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución, se pondrán a discusión con base en la versión entregada y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Décima Sexta. El tiempo máximo para la presentación de Proposiciones no Legislativas será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la Proposición presentada, salvo que la Asamblea haya autorizado su procesamiento en los términos de los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y ésta haya sido puesta a discusión.

Las discusiones que se autoricen podrán tener hasta tres oradores en pro y tres en contra, hasta por tres minutos cada uno. Si el Pleno autoriza prolongar el debate, se abrirá una sola ronda adicional, de hasta tres oradores en pro y tres en contra.

Décima Séptima. En cada sesión se podrán desahogar hasta cuatro Proposiciones no Legislativas con el trámite de urgente resolución, las cuales serán definidas y acordadas por los Grupos Parlamentarios.

De la discusión de Dictámenes



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Décima Octava. Los Dictámenes se inscribirán en el Orden del Día para su procesamiento inmediato, el cual comenzará con la fundamentación de los mismos, por lo que, intervendrá una legisladora o legislador a nombre de la Comisión, hasta por diez minutos.

Aquellos Dictámenes que no se reserven para su discusión, se votarán en conjunto después de su fundamentación.

Décima Novena. Para la discusión de un Dictamen podrán hacer uso de la palabra hasta tres oradores en contra y tres en pro, cada uno con hasta por cinco minutos, y desahogarse conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima. Las demás reglas para la discusión de los Dictámenes serán las que señalen el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el presente instrumento. La Mesa Directiva con acuerdo de las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá establecer formatos especiales para la discusión, cuando un asunto así lo amerite.

De las reglas para la discusión

Vigésima Primera. Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando se someta un asunto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente; también, cuando se aborden los temas de la Agenda Política.

Vigésima Segunda. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá conceder la palabra a legisladores distintos a los que presenten Iniciativas y Proposiciones no Legislativas para referirse a estos asuntos, sólo en los casos en que el Pleno autorice la dispensa de trámites, por considerar el asunto de urgente resolución.

Vigésima Tercera. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá autorizar interrupciones a la oradora y orador en el uso de la voz, para hacerle preguntas solo cuando éstas provengan de alguna o algún legislador de un Grupo Parlamentario distinto al del orador. Dichas intervenciones serán de hasta un minuto.

Vigésima Cuarta. Se considerarán alusiones personales aquellas en las cuales el orador en Tribuna mencione a otro legislador de manera nominal o de modo que no exista duda. No se considerarán alusiones personales las referencias a personas morales, instituciones,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

gobiernos u organizaciones; así como cuando provengan de integrantes del mismo Grupo Parlamentario.

Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en estas Reglas estarán absolutamente prohibidas.

De la publicación de los asuntos

Vigésima Quinta. Para la debida información respecto a los asuntos que se abordarán en cada sesión, se hará la difusión previa de los mismos en la Gaceta Parlamentaria en el portal de la Cámara de Diputados, como sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de acuerdo en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima Sexta. La Gaceta Parlamentaria contendrá:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias;
2. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente;
3. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente, cuando éstas así lo soliciten, especificando si se trata de sesiones o reuniones presenciales o distancia.
4. Las actas de las sesiones y de las Comisiones de Trabajo, en su caso;
5. Las Iniciativas de Ley o Decreto que se presentarán en la Comisión Permanente;
6. Los Dictámenes de las Comisiones de Trabajo;
7. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente;
8. Las Proposiciones no Legislativas y Acuerdos de la Mesa Directiva;
9. Las Proposiciones no Legislativas de los Grupos Parlamentarios, y de las y los legisladores;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

10. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión;
11. Los documentos que disponga la Mesa Directiva; y
12. Efemérides.
13. En las sesiones a distancia, el enlace para el ingreso de las y los legisladores a la plataforma tecnológica de videoconferencia. La contraseña de acceso respectiva será remitida mediante los correos institucionales de los parlamentarios.

Vigésima Séptima. Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta Parlamentaria, no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo por consenso de la Mesa Directiva para autorizar su inclusión.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta los asuntos que se registren en el apartado de Agenda Política en el Orden del Día.

Vigésima Octava. La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en que sesione la Comisión Permanente y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

Independientemente de la publicación en la Gaceta, la Mesa Directiva podrá acordar la incorporación de asuntos adicionales o el retiro o la modificación de alguno de los publicados, en lo que se refiere al Orden del Día, en los términos de la Regla Novena de este Acuerdo.

Vigésima Novena. Los criterios a los que deberán ajustarse las y los legisladores, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios y, en general, todos los órganos de la Comisión Permanente para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria son los siguientes:

1. Los documentos que se envíen para su publicación se remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx.
2. Las Iniciativas de Ley o Decreto, los Dictámenes de Comisiones de Trabajo, las comunicaciones de las y los legisladores, y las Proposiciones no Legislativas y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

propuestas que pretendan presentarse en la sesión, deberán enviarse al menos el día anterior a ésta.

3. Los Dictámenes de Comisiones de Trabajo deberán enviarse a la Mesa Directiva preferentemente el día anterior a la sesión en que se discutirán.
4. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos dos días antes de la cita.
5. Las actas y acuerdos de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos dos días antes de la fecha de su publicación solicitada.

Trigésima. La publicación de la Gaceta Parlamentaria tendrá sólo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

De las sesiones presenciales

Trigésima Primera. Solo convocatorias a periodos extraordinarios del H. Congreso de la Unión deberán desahogarse en sesiones presenciales.

Trigésima Segunda. El registro de asistencia se llevará a cabo mediante el pase de lista de las y los legisladores, y una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum de la misma, abrirá la sesión.

Trigésima Tercera. Las votaciones serán económicas y nominales, y la Secretaría de la Mesa Directiva verificará el sentido de éstas.

Las votaciones económicas se realizarán consultando a los integrantes del Pleno de la Asamblea. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva del resultado de la votación, y se realizará la declaración correspondiente. En caso de existir duda en una votación económica, esta se repetirá; si la duda persiste así expresada por la Secretaría de la Mesa Directiva, se procederá a hacer la votación de manera nominal.

Las votaciones nominales se realizarán registrando el sentido del voto de viva voz de las y los legisladores presentes, los parlamentarios deberán mencionar su nombre, Grupo



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Parlamentario y el sentido de su voto. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

De las sesiones, semipresenciales y a distancia y la Plataforma Digital

Trigésimo Cuarta. Se entenderá por sesión, semipresencial o a distancia, aquellas reuniones en las que se utilice la Plataforma Digital y se garantice la posibilidad de una interacción simultánea. Las y los legisladores tendrán asignada una cuenta institucional para acceder a la Plataforma Digital que facilite y garantice, a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia; así como, el ejercicio de su derecho al uso de la palabra y al voto en las sesiones a distancia.

En el caso de aquellas sesiones que se realicen en modalidad semipresencial, será necesaria la presencia mínima de 19 integrantes de la Comisión Permanente, atendiendo a la proporcionalidad de los grupos parlamentarios, sin perjuicio de los legisladores que deseen asistir.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios brindará el apoyo técnico a través de la Dirección de Tecnologías de la Información. Asimismo, será la responsable de establecer las claves de acceso correspondientes a las y los legisladores. Dichas claves se proporcionarán el día previo a cada sesión y en la Gaceta Parlamentaria se publicará el enlace de acceso correspondiente.

De igual forma, proporcionará las claves de acceso al personal técnico-informático encargado de la transmisión y grabación de la sesión y demás que sea necesario para el correcto funcionamiento y operación de la Plataforma Digital.

Trigésimo Quinta. Para la conducción de las sesiones, semipresenciales y a distancia será necesaria la presencia de la Mesa Directiva en el Salón de Sesiones.

Trigésimo Sexta. Las y los legisladores podrán ingresar a la plataforma digital al menos 30 minutos antes de la hora señalada, a través del uso de las claves de acceso correspondientes.

A la hora señalada para el inicio de la sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva instruirá a la Secretaría que proceda a pasar lista de asistencia, la cual se realizará de viva voz y verificando que en la Plataforma Digital se proyecte la imagen en video del legislador o legisladora. El pase de lista será contabilizado por parte de la Secretaría.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum en la misma, abrirá la sesión.

Trigésimo Séptima. Las y los legisladores deberán mantener siempre abierto su sistema de video mientras participan en los debates y su micrófono solo será habilitado cuando intervengan en los mismos. En los asuntos a discusión, la transmisión de su imagen se hará en vivo y se proyectará en el tablero dispuesto en el Salón de Sesiones.

Las y los legisladores solicitarán el uso de la palabra a través de la Plataforma Digital y la Presidencia de la Mesa Directiva determinará lo conducente.

Trigésimo Octava. No se permitirá el uso de las pantallas del Salón de Sesiones para la proyección de imágenes y/o videos, diapositivas o cualquier otro instrumento electrónico para uso personal de alguna o algún legislador o de un Grupo Parlamentario en particular.

Trigésimo Novena. Las votaciones serán económicas y nominales. La Secretaría de la Mesa Directiva verificará el sentido de estas.

Las votaciones económicas solo se realizarán para dar trámite a asuntos que no ameriten discusión, éstas se realizarán solicitando a las y los integrantes de la Permanente que levanten la mano para que la Secretaría pueda verificar la votación. La Secretaría dará cuenta a la Presidencia de la Mesa Directiva del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente. En caso de existir duda en una votación económica, esta se repetirá; si la duda persiste así expresada por la Secretaría de la Mesa Directiva, se procederá a hacer la votación de manera nominal.

Las votaciones nominales se realizarán mediante pase de lista, registrando el sentido del voto de viva voz y verificando que en la Plataforma Digital se proyecte la imagen en video del legislador o legisladora, quienes deberán mencionar su nombre y Grupo Parlamentario. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

Del procedimiento para el escrutinio y declaratoria de reforma constitucional

Cuadragésima. El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la Declaratoria de Reforma Constitucional, se realizará de la siguiente manera:

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá, de cada legislatura estatal, los votos que aprueban el proyecto de reforma constitucional.
2. A partir de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados, la Declaratoria de Reforma Constitucional se inscribirá en el Orden del Día de la sesión más próxima.
3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.
4. El Presidente formulará la Declaratoria de haber sido aprobada la reforma constitucional y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.
5. El Presidente y una Secretaría autorizarán con sus firmas el Decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la Declaratoria de aprobación se remitirán al expediente correspondiente para la constancia de lo resuelto por la Legislatura que se trate.

Todos los Grupos Parlamentarios podrán referirse a la Declaratoria de aprobación. La Mesa Directiva organizará el orden y duración de las intervenciones respectivas.

Del control de acceso al Salón de Sesiones

Cuadragésimo Primera. Sólo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones al personal debidamente acreditado por la Secretaría General. El personal auxiliar estará durante toda la sesión dispuesto para asistir y atender las peticiones de las y los legisladores y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión, ni perturben el orden.

Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

Tomando en consideración que las sesiones se realizarán durante la emergencia sanitaria declarada en el país, por la presencia del virus SARS-CoV2 y con la finalidad de atender



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

las disposiciones sanitarias emitidas por las autoridades federales y locales del sector salud; éstas se llevarán a cabo con la presencia mínima de legisladores y del personal técnico indispensable para el desarrollo de las mismas. La Mesa Directiva determinará el número de asesoras y asesores que podrán ingresar al Recinto o al Salón de Sesiones por cada Grupo Parlamentario.

Cuadragésimo Segunda. En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las actividades que realiza la Comisión Permanente se regirán por los ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones normativas aplicables; así como por los acuerdos que al respecto se aprueben por la Comisión Permanente.

Cuadragésimo Tercera. Las autorizaciones para todo tipo de eventos y entrada de visitas que no tengan relación con la agenda de los trabajos del Pleno y Comisiones de Trabajo, serán resueltas por la Mesa Directiva.

De las reuniones de las Comisiones de Trabajo

Cuadragésimo Cuarta. Las Comisiones de Trabajo, así como sus Juntas Directivas, preferentemente realizarán sus reuniones a distancia utilizando la Plataforma Digital y las votaciones se llevarán a cabo de conformidad con la Regla Trigésimo Novena del presente Acuerdo, para lo anterior, contarán con el apoyo del área de tecnologías de la información de esta Soberanía.

Las Secretarías Técnicas grabarán en video las reuniones que se celebren por la Plataforma Digital a efecto de contar con un respaldo de la participación, asistencia y registro de la emisión del voto de sus integrantes y de esta manera darle certeza jurídica a las mismas.

Cuadragésimo Quinta. Las Comisiones de Trabajo, a través de su Presidencia, podrán someter a votación en conjunto los dictámenes que tengan consenso de los Grupos Parlamentarios, con el fin de agilizar los procesos.

Tratándose de dictámenes que conlleven discusión en lo particular, serán sometidos a votación por separado.

Cuadragésima Sexta. El registro de las votaciones en Comisiones de Trabajo lo realizará la Secretaría registrando el sentido del voto de viva voz y verificando que en la Plataforma



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Digital se proyecte la imagen en video del legislador o legisladora, quienes deberán mencionar su nombre y Grupo Parlamentario.

Cuadragésima Séptima. Las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Trabajo elaborarán una sábana con los resultados de las votaciones por dictamen, en las que conste el nombre de la o el legislador, su Grupo Parlamentario, el sentido del voto registrado y su firma autógrafa. Dicha sábana formará parte del expediente.

Las Comisiones de Trabajo deberán enviar a la Mesa Directiva, para la inscripción en el Orden del Día, los dictámenes aprobados, anexando para tal efecto el acta de la sesión, la lista de asistencia, la videograbación de las reuniones a distancia, así como la sábana de votación, elementos que serán indispensables para su tramitación.

Cuadragésima Octava. En todo lo no previsto en el presente instrumento, la Mesa Directiva con acuerdo de los Grupos Parlamentarios, resolverá lo conducente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 7 días del mes de enero del 2022.

La Mesa Directiva

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

**Sen. Olga Sánchez
Cordero Dávila**
Vicepresidenta

**Sen. José Alfredo Botello
Montes Bustamante.**
Vicepresidente

**Dip. Marco Antonio
Mendoza Bustamante.**
Vicepresidente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

**Dip. Karla Yuritzi
Almazán Burgos**
Secretaria

**Dip. Joanna Alejandra
Felipe Torres**
Secretaria

**Dip. Luis Arturo González
Cruz**
Secretario

ANEXO
CALENDARIO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA
Proyecto Calendario de Sesiones

**REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE LA LXV LEGISLATURA.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Diciembre 2021- Enero 2022

DICIEMBRE 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15 Instalación	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7 Sesión	8	9
10	11	12 Sesión	13	14	15	16
17	18	19 Sesión	20	21	22	23
24	25	26 Sesión/ Clausura	27	28	29	30
31						

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>